



quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, dicho nombramiento no puede exceder de un período improrrogable de un año contado desde la fecha de la designación, contemplando la misma norma la facultad, en caso de que el nombramiento del titular no ha sido resuelto, de mantenerlo en tal calidad provisional, previo informe positivo de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

3.- Que, el referido concurso actualmente se encuentra en etapa de evaluación de Atributos Directivos, Análisis Psicolaboral y Referencias Laborales de los candidatos del sistema de postulación en línea, situación informada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante el oficio Ord. N° 386, de 20 de febrero de 2015.

4.- Previéndose que el concurso no estará finalizado al término del plazo de un año, contado desde la fecha del nombramiento del señor Jorratt en carácter de transitorio y provisional, efectuado por el decreto N° 453, del Ministerio de Hacienda, de 2014, se solicitó a la Dirección Nacional del Servicio Civil el Informe Positivo requerido para mantener dicho nombramiento provisional, el que fue otorgado a través del oficio Ord. N° 386, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, antes citado.

5.- Que, en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, he resuelto mantener el nombramiento transitorio y provisional de don Michel Jorratt de Luis en el cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos, desde el 13 de marzo de 2015 y hasta la finalización del respectivo concurso público para proveer dicho cargo con un titular.

Decreto:

1° Manténgase, en calidad de provisional, el nombramiento de don Michel Jorratt de Luis, RUT N° 10.632.183-3, en el cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos, efectuado por el decreto supremo N° 453, del Ministerio de Hacienda, de 2014, a contar desde el 13 de marzo de 2015 y hasta la finalización del concurso respectivo para proveer dicho cargo con un titular.

2° Por razones de buen servicio, la mantención, en calidad de provisional, del nombramiento del señor Jorratt producirá sus efectos a contar desde la fecha antes señalada sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

3° El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Partida 08, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 21 "Gastos en Personal" del Presupuesto del Servicio de Impuestos Internos.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 905195)

### DECLARA INTERNACIONAL LA EXPOSICIÓN "ROPERO PAULA 2015"

Núm. 127 exento.- Santiago, 23 de abril de 2015.

Vistos:

La solicitud del representante legal de la sociedad "Árbol de Color Marketing Limitada", y lo dispuesto en el decreto N° 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda, en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Exposición "Ropero Paula 2015", organizada por la sociedad "Árbol de Color Marketing Limitada", RUT N° 76.185.674-K, que se llevará a efecto desde el 28 al 31 de mayo de 2015.

2.- HABILITASE como Recinto Ferial para la mencionada Exposición, el estacionamiento subterráneo, nivel menos uno del Mall Portal La Dehesa, ubicado en Avenida La Dehesa N° 1445, comuna de Lo Barnechea, Santiago, cuyos deslindes son:

- Al Norte: con calle estacionamiento subterráneo, Portal La Dehesa.
- Al Sur: con calle estacionamiento subterráneo, Portal La Dehesa, calle Comandante Malbec.
- Al Oriente: con calle estacionamiento subterráneo, Portal La Dehesa.
- Al Poniente: con calle acceso estacionamiento subterráneo, Avenida La Dehesa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo Subsecretario de Hacienda.

## Ministerio Secretaría General de Gobierno

(IdDO 905328)

### DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 339 exento.- Santiago, 28 de abril de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.032; lo establecido en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Ord. N° 122/2015, de 16 de enero de 2015, del Intendente de la Región de Arica y Parinacota; en el Ord. N° 17/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Mediante Ord. N°122/2015, ya citado, el Intendente de la Región de Arica y Parinacota manifestó su aprobación del orden de subrogación propuesto por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Gobierno de dicha Región.

2°.- De acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota.

Decreto:

1°.- Designase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota, en el orden de prelación que se indica:

1. Don Renato Briceño Espinoza, Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.
2. Don Alfredo Devotto Moreno, Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota.
3. Don Claudio Acuña Leblanc, Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota.

2°.- Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

(IdDO 905329)

### DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 340 exento.- Santiago, 28 de abril de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.032; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia; en el Ord. 197/2014 de fecha 13 de agosto de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en el Ord. N° 30, de fecha 15 de enero de 2015 del Intendente(S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en el Ord. 8 de fecha 16 de enero de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que, mediante el Ord. 8/2015 citado, la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, propone orden de subrogación de su cargo, indicando orden de prelación de la misma.

2°.- Que, mediante el Ord. N° 30, ya citado, el Intendente(S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena su aprobación del orden de subrogación propuesto según señala el considerando anterior.

3°.- Que, de acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena,

Decreto:

1°.- Designase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el orden de prelación que se indica:

1. Don Pablo Bussenius Cornejo, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Don Carlos Abarzúa Villegas, Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. Don Víctor Igor Hess, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2°.- Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

## Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(IdDO 904986)

#### FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO "LAS MARIPOSAS", COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DEL BIOBÍO, DE LA EMPRESA AGUAS SAN PEDRO S.A.

Núm. 10.- Santiago, 20 de enero de 2015.

Vistos:

1.- Los artículos 15° y 16° del DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas "Ley General de Servicios Sanitarios", en adelante e indistintamente "DFL MOP N° 382/88";

2.- El DFL N° 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente "DFL MOP N° 70/88";

3.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS N° 453, del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente el "Reglamento";

4.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en adelante e indistintamente Superintendencia o SISS;

5.- El artículo 100° del decreto supremo N° 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente "DS MOP N° 1.199/04";

6.- El decreto supremo MOP N°130, de 23.01.14, mediante el cual se otorgó a la empresa Aguas San Pedro S.A. las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas "Loteo Doña Rosa", "Loteo Doña Victoria" y "Loteo Peñafiel", ubicadas en el "Sector Las Mariposas", de la Comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, VIII Región del Biobío;

7.- El Estudio Tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados efectuado con ocasión del proceso concesional de nueva concesión;

8.- Los Ords. SISS N°s 4.948, de 07.12.12, y 5.165, de 28.12.12; el Ord. del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 11.237, de 20.12.12; y la carta de la empresa Aguas San Pedro S.A. GG N° 581, de 06.12.13;

9.- Estos antecedentes.

Considerando:

1.- Que los prestadores de servicios públicos de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas están sujetos a la fijación tarifaria establecida por el DFL MOP N° 70/88 y su Reglamento;

2.- Que mediante decreto N° 130/14, el Ministerio de Obras Públicas otorgó a la empresa Aguas San Pedro S.A., las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, para la atención de las áreas denominadas "Loteo Doña Rosa", "Loteo Doña Victoria" y "Loteo Peñafiel", ubicadas en el "Sector Las Mariposas", de la Comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, VIII Región del Biobío;

3.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

4.- Que la determinación tarifaria efectuada por la SISS e informada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo no tuvo observaciones por parte de esta Secretaría de Estado, según lo señaló en su ordinario 11.237, de 20.12.2012;

5.- Que las tarifas ofrecidas en su postulación por Aguas San Pedro S.A. resultaron ser superiores a las determinadas por la autoridad. En razón de ello y de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Servicios Sanitarios, se debió comunicar a dicha empresa la tarifa determinada por la autoridad para que reestudiara su oferta o se desistiera de ella;

6.- Que mediante carta GG N°581, de 09.12.2013, la empresa Aguas San Pedro S.A. informó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el hecho de haber aceptado la tarifa determinada por la autoridad;

7.- Que la determinación de tarifas ha cumplido además con las normas y actos de procedimiento establecidos en el DFL MOP N° 70/88 y su Reglamento.

Decreto:

Fíjense las siguientes fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para los usuarios finales de las áreas denominadas "Loteo Doña Rosa", "Loteo Doña Victoria" y "Loteo Peñafiel", ubicadas en el "Sector Las Mariposas", de la Comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, VIII Región del Biobío, concedidas a la empresa de servicios sanitarios Aguas San Pedro S.A., en adelante la empresa, en los siguientes términos:

#### 1. DE LAS FÓRMULAS TARIFARIAS

##### 1.1. DEFINICIÓN DE LAS FÓRMULAS TARIFARIAS

###### 1.1.1. Cargo fijo mensual por cliente (\$/mes): CFCL

$$CFCL = CF * IN1$$

###### 1.1.2. Cargo variable por consumo de agua potable en período no punta (\$/m3): CVAP

$$CVAP = CV1 * IN2 + CV4 * IN5$$

###### 1.1.3. Cargo variable por consumo de agua potable en período punta (\$/m3): CVAPP

$$CVAPP = CV2 * IN3 + CV5 * IN6$$

###### 1.1.4. Cargo variable por sobreconsumo de agua potable en período punta (\$/m3): CVAPP2

$$CVAPP2 = CV3 * IN4 + CV6 * IN7$$

###### 1.1.5. Cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas (\$/m3): CVAL

$$CVAL = CV7 * IN8 + CV8 * IN9$$